

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, noviembre 22 del 2022.

CLASE DE PROCESO	EJEC. EFECT. GARANTÍA REAL
RADICACIÓN	253863103001-2018-00021-00
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.
DEMANDADO	ASOCIACIÓN MUTUAL LAS AMÉRICAS

En atención a la constancia de ingreso al Despacho y de la revisión al plenario¹ se pudo constatar que, efectivamente, la medida cautelar decretada respecto del inmueble identificado con F.M.I No. 166-96343, se encuentra inscrita por parte del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Cali, el cual, conoció de las presentes diligencias.

Así las cosas, en aras de evitar cualquier nulidad y bajo los poderes de instrucción y ordenamiento, esta Juzgadora,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de efectuar la diligencia de remate calendada para el 24 del presente mes y año, en virtud de la anomalía arriba plasmada y hasta tanto no se verifique que el embargo del bien figure por cuenta de este estrado.

SEGUNDO: Requerir mediante oficio al Juzgado 8° Civil del Circuito de oralidad de Cali – Valle., para que, remita tanto a este estrado, como al apoderado de la parte actora, el oficio mediante el cual se ordenó a la ORIP de La Mesa – C/marca., poner a disposición de este proceso el embargo decretado y comunicado en oficio No. 1665 del 23 de mayo de 2017.

¹ Página 6 del Archivo 21 del Cuaderno Principal del expediente digital.

Del mismo modo, en la comunicación que se emane, solicítese al Juzgado ya indicado, constancia o comprobante de que el oficio fue remitido a la autoridad del caso o entregado a la parte interesada para su diligenciamiento.

TERCERO: Agregar a los autos la documentación arrimada al plenario por el apoderado actor. Así mismo, requerir al togado Jiménez Puerta, para que conforme lo indicado arriba, adelante las gestiones del caso, tendientes a lograr que la medida cautelar que se inscribió sobre el bien sujeto a cautelas se inscriba por cuenta de este proceso, para de esa manera continuar con el trámite del proceso que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3554607c1841d22cafbcdde24d6b787a2faeff5b96a0061f1cb3daff05f2e0**

Documento generado en 22/11/2022 04:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>